



**ACUERDO No. CSJATA20-43
7 de abril de 2021**

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se deja sin efecto el Acuerdo No. CSJATA20-39 del 25 de marzo de 2021, por el que en uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se ordenó el cierre extraordinario del Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

ANTECEDENTES

Que el Doctor JAIME CARLO MASTRODOMENICO URBINA, en su condición de Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, presentó solicitud mediante correo electrónico ante este Consejo Seccional el 18 de marzo de 2021 radicado bajo No. CSJAT21-2583, mediante la cual solicitó el cierre del despacho y la suspensión del reparto y los términos procesales del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas de Barranquilla, Atlántico, por el término de diez (10) días.

Que mediante Acuerdo No. CSJATA20-39 del 25 de marzo de 2021, se hizo uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se autorizó el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, por el término de cinco (5) días hábiles, desde el siete (7) al catorce (14) de abril de 2021.

Mediante oficio No. 20210406008 adiado 6 de abril de 2021, recibido el mismo día en esta Seccional con radicado No. CSJAT21-3052, el doctor Jaime Carlo Mastrodomenico Urbina en su condición de Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, señaló:

“(…) En atención no solo al acuerdo ut supra citado mediante el cual se dispuso AUTORIZAR el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, por el término de cinco (5) días hábiles, desde el siete (7) al catorce (14) de abril de 2021, sino a las circunstancias de salubridad pública que padecen muchas ciudades del país, en especial ésta, muy comedidamente concurre a usted solicitándole la suspensión, al menos temporal, del acuerdo en referencia. Ruego a usted considerar lo siguiente.

Es cierto que a raíz del cambio de Juez el despacho necesita organizar, revisar y tramitar los procesos asignados, pero este despacho cuenta tan solo con tres (3) servidores del despacho y dos (2) de apoyo temporal, dos (2) de los servidores de planta, mantienen Comorbilidades reportadas, razón que se les dificulta el trabajo en la sede del despacho y más trabajo mancomunado, los otros están temerosos y psicológicamente afectados de un trabajo como el que



se necesita al hacer el inventario. Adicional a ello, son ellos dos los de más experiencia y que se conocen tanto los procedimientos como la ubicación de los mismos. Adicional a lo anterior, es de conocimiento público el aumento de casos Covid-19, presentados en las instalaciones de los despachos judiciales de esta ciudad, por lo que en la actualidad el cierre solicitado por el suscrito es para la realización de un inventario de procesos el cual amerita un trabajo físico y presencial en la sede del despacho, trabajo el cual como se ha manifestado en la actualidad es imposible realizar.

De igual manera le informo, que hemos creado un plan de contingencia encaminado a resolver las solicitudes actuales, así como las que se encuentra represadas, mismas que están trabajando desde sus casas.

Por lo anterior, presento esta solicitud de aplazamiento del cierre del despacho, por lo menos mientras pasa las circunstancias pandémicas que vivimos (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, este Consejo Seccional advierte la necesidad de dejar sin efectos el Acuerdo No. CSJATA20-39 del 25 de marzo de 2021, por considerar válidas las razones expuestas por el funcionario judicial, toda vez que para el desarrollo de la labor de actualización del estado de los procesos y elaboración del inventario deberá contar el apoyo de los empleados del despacho, los cuales según manifestó estaban imposibilitados, y en atención a ello por el momento no se hace viable dar aplicación a lo ordenado en el mencionado Acuerdo.

Que, el Doctor JAIME CARLO MASTRODOMENICO URBINA, en su condición de Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, si lo considera pertinente más adelante presentará nuevamente una solicitud de cierre del despacho, la cual será igualmente sometida a revisión y estudio respectivo.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo No. CSJATA20-39 del 25 de marzo de 2021, a través del cual en uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y, se autorizó el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, por el término de cinco (5) días hábiles, desde el siete (7) al catorce (14) de abril de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente al Doctor JAIME CARLO MASTRODOMENICO URBINA, en su condición de Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla y al Doctor ORLANDO PETRO VANDERBILT, en su condición de Juez Coordinador de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.



ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/PSC